



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Rad. 2022-00129  
Auto tutela: 061

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

#### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde dentro de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **LAURA MARÍA ALZATE OCAMPO**, con cédula Nro. 1.053.822.595, en nombre propio y en contra de **EPS SURAMERICANA S.A.**, por la presunta vulneración al derecho fundamental “**DE PETICIÓN**”, previa las siguientes:

#### II. CONSIDERACIONES

Pretende el accionante con esta acción constitucional, se tutele el derecho fundamental invocado y, en consecuencia, se ordene a la EPS SURAMERICANA S.A. emitir respuesta clara, precisa, de fondo y congruente a la solicitud presentada el día 29 de diciembre de 2021, por medio de la cual solicitó le fueran reconocidos los valores económicos derivados de las incapacidades que presentó para su reconocimiento, discriminando los pagos a realizar por dicho concepto. Se evidencia en su escrito que también considera vulnerado su derecho al mínimo vital.

Por lo anterior, una vez estudiada el mecanismo constitucional de la referencia, la petición cumple con los requisitos del artículo 14 y del numeral 4º del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

#### III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que, con destino a este proceso, se sirva dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de un (1) día hábil y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.
3. Se vinculará a la sociedad **CENTRO MÉDICO DE ESPECIALISTAS C.M.E. S.A.** en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio **CLÍNICA SANTILLANA**, por medio de su representante legal, gerente, administrador o apoderado con facultades de representación ante autoridades, para que de acuerdo a sus competencias, informe sobre las incapacidades médicas que le fueron expedidas a la accionante el 5 de mayo de 2021 y el 12 de mayo de 2021 respectivamente, por los galenos DANIEL ARIAS VÁSQUEZ y JULIO ERNESTO CARDONA.

#### IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS**,



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **LAURA MARÍA ALZATE OCAMPO**, con cédula Nro. 1.053.822.595, en nombre propio y en contra de la **EPS SURAMERICANA S.A.**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de **PETICIÓN** y **MÍNIMO VITAL**.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la sociedad **CENTRO MÉDICO DE ESPECIALISTAS C.M.E. S.A.** en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio **CLÍNICA SANTILLANA**, por medio de su representante legal, gerente, administrador o apoderado con facultades de representación ante autoridades.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte accionante y al representante legal de la entidad accionada y a las personas vinculadas, el presente auto, por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

ACCIONANTE LAURA MARIA ALZATE OCAMPO, correo electrónico: [laura\\_alzate\\_o@hotmail.com](mailto:laura_alzate_o@hotmail.com)

ACCIONADA EPS SURAMERICANA S.A., correo electrónico: [notificacionesjudiciales@sura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sura.com.co)

VINCULADA CENTRO MÉDICO DE ESPECIALISTAS C.M.E. S.A., correo electrónico: [financiera@clinciasantillana.com](mailto:financiera@clinciasantillana.com)

**CUARTO: CONCEDER** el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** a **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que por medio de su representante legal, gerente, administrador o apoderado con facultades de representación ante autoridades, se sirva dar respuesta completa al escrito de tutela y haga valer o solicite las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberá informar al despacho lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el estado actual de la petición presentada vía chat por la señora LAURA MARIA ALZATE OCAMPO en la fecha del 29 de diciembre de 2021?
- b) ¿Cuáles han sido los motivos por los cuales no se le ha dado una respuesta clara, precisa, oportuna y de fondo a la petición elevada por la hoy accionante?
- c) En caso de haber emitido una respuesta a la petición elevada deberá aportar las pruebas pertinentes.
- d) ¿Cuáles fueron los criterios con los cuales se liquidó el valor a pagar por las incapacidades presentadas por la accionante para su transcripción, específicamente respecto a las incapacidades que le fueron generadas los días 5 de mayo y 12 de mayo de 2021?
- e) Las demás que interesen a este proceso.

**QUINTO: CONCEDER** el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** a la vinculada **CENTRO MÉDICO DE ESPECIALISTAS C.M.E. S.A.**, para que por medio de su representante legal, gerente, administrador o apoderado con facultades de representación ante autoridades, se pronuncie sobre los hechos de la tutela y le allegue a este Despacho copia de la historia clínica de la accionante, donde se puedan verificar las consultas que generaron las incapacidades los días 5 y 12 de mayo de 2021.

**SEXTO: PRUEBA DE OFICIO. CONCEDER** el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** a **LAURA MARÍA ALZATE OCAMPO**, para que informe al despacho lo siguiente:



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SIGC

- a) Si para la fecha en que le fueron generadas las incapacidades, se encontraba vinculada a la EPS en calidad de trabajadora dependiente. En caso afirmativo, sírvase indicar cuál era su empleador, detallando número de identificación y datos de contacto.
- b) Sírvase aportarle al Despacho la transcripción del chat por medio del cual elevó su petición a la entidad accionada.
- c) Igualmente deberá aportarle al Despacho las incapacidades que le fueron generadas por los médicos tratantes DANIEL ARIAS VÁSQUEZ y JULIO ERNESTO CARDONA.

Se advierte a las entidades accionada y vinculada, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 039 el 04 de marzo de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3314da30908ba947db1a52ddf686458f4f4f56620aea66924d6cf2c6354ed89**

Documento generado en 03/03/2022 02:10:00 PM



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**